

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 192-2022-INIA-OA****Lima, 11 de julio de 2022****VISTOS:**

El Memorando N° 2038 -2022-MIDAGRI-INIA-DDTA/DG y el Informe N° 257 - 2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de mayo de 2021, el Consorcio Maja Project y el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) suscribieron el Contrato N° 017-2021-INIA-1 para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de los servicios de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del INIA La Molina, del distrito de La Molina - provincia de Lima - departamento de Lima", por un monto de S/ 8'342,069.85 (Ocho millones trescientos cuarenta y dos mil sesenta y nueve con 85/100 soles), con un plazo de ejecución de 300 días calendarios contados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 20 de mayo de 2021, el Consorcio Supervisor INIA y el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) suscribieron el Contrato N° 026-2021-INIA-1 para la supervisión de la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de los servicios de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del INIA La Molina, del distrito de La Molina - provincia de Lima - departamento de Lima", por un monto de S/ 355,538.34 (Trescientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y ocho con 34/100 soles), con un plazo de ejecución de 14 meses contados a partir del inicio de la obra;

Que, con fecha 08 de junio de 2021 se da inicio a la ejecución de la obra Mejoramiento de los servicios de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del INIA La Molina, del distrito de La Molina - provincia de Lima - departamento de Lima;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 069-2021-INIA-GG de fecha 20 de octubre de 2021, se autoriza la ejecución de prestaciones adicionales N° 01 al Contrato N° 017-2021-INIA;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 020-2022-INIA-GG de fecha 21 de marzo de 2022, se autoriza la ejecución de prestaciones adicionales N° 02 al Contrato N° 017-2021-INIA;

Que, mediante Carta N° 088-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA-N° 088/UA de fecha 20 de abril de 2022, se notifica a Consorcio Maja Project la aprobación de la ampliación de plazo al Contrato N° 017-2021-INIA N° 02 por un periodo de 33 días calendario;

Que, con fecha 22 de abril de 2022, mediante Carta N° 049-2022-CSI/RC-INIA el CONSORCIO SUPERVISOR INIA comunica a la Entidad respecto a la ampliación de plazo del servicio de consultoría de supervisión de obra en aplicación del numeral 199.7 del artículo 199 del RLCE;

Que, Con fecha 11 de mayo de 2022, mediante Carta N° 055-2022-CSI/RC-INIA el CONSORCIO SUPERVISOR INIA remite a la Entidad la cuantificación de adicional de supervisión generado por la ampliación de plazo para la ejecución del adicional de obra N°02;

Que, Mediante Resolución de Gerencia General N° 035-2022-INIA-GG de fecha 06 de mayo de 2022, se autoriza la ejecución de prestaciones adicionales N° 03 al Contrato N° 017-2021-INIA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 174-2022-INIA-OA de fecha 16 de junio de 2022, se autoriza la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 026-2022-INIA;

Que, con Carta N° 154-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA de fecha 16 de junio de 2022, se comunica la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de obras N° 03 al Contrato N° 017-2021-INIA por un periodo de 45 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de obra el 20 de junio de 2022;

Que, mediante Memorando N° 2038-2022-MIDAGRI- INIA-DDTA/DG e Informe N° 077-2022-MIDAGRI- INIA-UEI/DDTA/MMM, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario sustenta la necesidad de la ejecución de prestaciones adicionales N° 2 al Contrato N° 026-2021-INIA Servicio de consultoría de supervisión de obra "Mejoramiento de los servicios de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del INIA La Molina, del distrito de La Molina - provincia de Lima - departamento de Lima, debido a la aprobación de prestaciones adicionales de obra N° 03 con Resolución de Gerencia General N° 035-2022-GG-INIA, por lo que resulta necesario que el supervisor realice el control de trabajos no contemplados inicialmente y por consiguiente se genera las prestaciones adicionales de supervisión para el CONSORCIO SUPERVISOR INIA derivadas del adicionales de obra N° 03, cuyo monto asciende a S/ 30,458.76(Treinta mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 76/100 soles), de acuerdo a la solicitud del contratista y el informe del área usuaria;

Que, la Unidad de Presupuesto ha aprobado la Certificación de Crédito Presupuestal N° 3015 por el importe de S/ 30,458.76 (Treinta mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 76/100 soles), para la atención de la ejecución de prestaciones adicionales N° 02 al Contrato N° 026-2021-INIA, Servicio de consultoría de supervisión de obra "Mejoramiento de los servicios de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del INIA La Molina, del distrito de La Molina - provincia de Lima - departamento de Lima;

Que, con Informe N° 257 – 2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 09 de julio de 2022, la Unidad de Abastecimiento considera procedente autorizar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 026-2021-INIA, conforme el siguiente detalle:

OBJETO	MONTO DEL CONTRATO	MONTO DE LA PRESTACION ADICIONAL
Requerimiento de prestaciones adicionales N° 02 al Contrato N° 026-2021-INIA	S/ 355,538.34 (100%)	S/ 30,458.76 (8.567%)

Que la suma de porcentajes del primer y segundo adicional al Contrato N° 026-2012-INIA asciende a 18.033% del monto del contrato original por lo que no supera el límite establecido en la legislación vigente;

Que, el numeral 34.3 artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), establece que, *"Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato"* asimismo el numeral 34.7 señala que *El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 en tal sentido, la Entidad se encuentra facultada para autorizar prestaciones adicionales; hasta por dicho porcentaje del contrato original;*

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala *“El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.* En tal sentido, puede delegar la autorización de prestaciones adicionales de bienes y servicios, toda vez que dicha facultad no se encuentra comprendida entre los supuestos en los que la delegación está prohibida;

Que, atendiendo lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario y la opinión favorable de la Unidad de Abastecimiento, como órgano encargado de las contrataciones de la entidad y la Oficina de Administración, se solicita la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales N° 02 al Contrato N° 026-2021-INIA Servicio de consultoría de supervisión de obra “Mejoramiento de los servicios de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del INIA La Molina, del distrito de La Molina - provincia de Lima - departamento de Lima, por un monto de S/. 33,655.60 soles, el cual sumado a las prestaciones adicionales N° 01 representan un 18.033% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0131-2021-INIA del 31 de diciembre de 2021, se delegó en el Director General de la Oficina de Administración de la Entidad “..g) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el máximo permitido por Ley”

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; contando con el visto bueno del Director de la Unidad de Abastecimiento, y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Jefatural N° 0131-2021-INIA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la ejecución de Prestaciones Adicionales N° 02 al Contrato N° 026-2021-INIA, Servicio de consultoría de supervisión de obra “Mejoramiento de los servicios de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del INIA La Molina, del distrito de La Molina - provincia de Lima - departamento de Lima, prestación que asciende a S/. 30,458.75 (Treinta mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 75/100 soles), que representa un 8.567% del monto del contrato original, por un periodo de 45 días calendarios;

Artículo 2° . – ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de la presente resolución y que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna aplicación de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese